



Núm.  
U.A Contratación.

El Sr. Alcalde-Presidente de este Ilustre Ayuntamiento, en uso de las facultades conferidas por los artículos 21 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 del R.D. Legislativo 781/86 ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

## **DECRETO:**

**VISTO** lo dispuesto en el R.D. Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crea un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la dinamización de la Economía y el Empleo.

**VISTA** la resolución de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Administraciones Públicas de fecha 10 de febrero de 2009 por la que se autoriza la financiación de la obra incluida en el proyecto denominado “**Reformas en pasaje elevado del C.E.I.P. “Gloria Fuertes” en Guadiaro. T.M. de San Roque**”, con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local.

**VISTO** el presupuesto de las obras referenciadas presentado por la empresa “SOLJUMA,S.L.”, que consta el expediente.

**VISTO** lo dispuesto en el artículo 9.4 del citado RDL 9/2008 en la que con la resolución de la autorización de la financiación del proyecto se acredita, a los efectos previstos en el artículo 93, apartado 3 y 5 de la L.C.S.P., la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución de la obra proyectada.

**VISTO** lo dispuesto en el artículo 95, en relación con el 122.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

Por medio del presente, vengo en **DISPONER:**

1º.- Adjudicar el contrato menor de obras para la realización del proyecto denominado “**Reformas en pasaje elevado del C.E.I.P. “Gloria Fuertes” en Guadiaro.T.M. de San Roque**”, a la empresa “SOLJUMA, S.L” en el precio de **31.773,06 €**, y **5.083,69 €** correspondiente al IVA.

2°.- El contratista queda obligado, como condición especial de ejecución regulada en el artículo 102 de la L.C.S.P., a que el nuevo personal que necesite emplear para la ejecución de las obras, que para el presente caso es de 2 operarios, se encuentre en situación de desempleo; obligación ésta que deberá acreditar fehacientemente en el expediente de contratación.

3°.- El contratista deberá proceder, en el plazo máximo de CINCO DIAS, contados del siguiente a la notificación del presente acuerdo, a la constitución de la garantía definitiva que asciende a la cantidad de **1.588,65 €**, así como, en igual plazo, a la formalización del correspondiente documento administrativo. Previo al mismo, deberá acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4°.- Dése cuenta del presente Decreto a la empresa interesada, Intervención de Fondos y Dirección Facultativa de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

5°.- Expedir la certificación de la adjudicación por parte de la Secretaría General para su envío a la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial del Ministerio de Administraciones Públicas, a los efectos oportunos.

Doy fe.  
EL SECRETARIO GRAL.

San Roque, a  
EL ALCALDE.